

Respuertass En la Ciudad de Loga en veinte y siete dias del  
mes de Agosto de mill setecientos quarenta y ocho  
años, el Sr. D. Gomez Claudio de Guvra Alca  
cil Mayor de el S<sup>to</sup>. Oficio de la Inquisición de este  
Reyno, corregidor Decano de esta dha Ciu<sup>d</sup>, que como  
tal exerce la Jurisdicción Real en ella por auencia  
de el Sr. D. Juan Perez Prieto de Arroyo Corregidor  
por su Mag<sup>d</sup>. en esta dha Ciu<sup>d</sup>, auiendo visto el exerto,  
con que ha sido requerido, despachado por el Sr. D.  
D. Joseph Palau de Saldan, Canonigo de la I<sup>ve</sup>  
Iglesia Colegial de S<sup>ta</sup>. Leticia de ella, y suer Co  
misario Apostólico y Real, subdelegado de la S<sup>ta</sup>. Au  
rada y Difo, que dho S<sup>o</sup>. Corregidor, ni su Merced han  
sido requeridos con despacho alguno, ni nombrados, y  
acredite ser dependiente de la Real Provision de Sa  
lencia, y Presidencia Juan de las Casas de la Ciu<sup>d</sup>. de Can  
tabria, por lo que no se ha tenido por exempto de  
la Real Jurisdicción, ni por persona que debia go  
zar los Privilegios concedidos por su Mag<sup>d</sup>. a las per  
sonas ocupadas en dha Real Provision, y que se ex  
plican en los capitulos insertos en dho exerto, de fe su  
yo inculcado hecho, y con noticia que su Merced tubo  
de que dho Juan Casas como persona particular, y age  
na de dha Provision estaba conduciendo granos a el  
embarcadero, y Puerto de Aguilas, dexando la observan  
cia de las Reales Ordenes, expedidas para no permitir

